NOTA DNCP/DNC/N° 23919/ 2016.

Asunción, 26 de Agosto de 2016.

Señora.
Luis Rolando Portillo Romero, Director
Unidad Operativa de Contratación

PRESENTE:

REFERENCIA: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL EXP. N° 323158 (23/08/2016) CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR" – ID N° 309777-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 20, Evaluación y Comparación de las ofertas:** Sugerimos a la convocante incluir en este punto criterios de evaluación para consorcios, considerando que en el punto 23 hacen mención de criterios de desempate para los mismos.

2. **Anexo B, punto 23, Criterio de Desempate**: Recomendamos a la convocante aclarar sobre que oferente recaerá la adjudicación si será sobre el que posea mayor antigüedad o sobre el que posea mayor volumen de facturación, considerando que lo planteado puede ocasionar confusiones a los potenciales oferentes.

3. **Anexo E, punto V:** Donde dice: "*otro documento válido de provisión a Entidades del Estado o privadas, de los últimos 3 años anteriores (2013, 2014 y 2015), de la experiencia específica, en la provisión Papel, Libros de Acta, Sobres, Papel Higiénico, Papel para Fax, Cartulinas, Carpetas archivadoras, Toallas de Papel y otros, para acreditar el monto solicitado*", recomendamos a la convocante ajustar los requerimientos al objeto del presente llamado.

4. **Anexo E, punto V:** Sugerimos determinar el documento requerido para la evaluación de los ratios de liquidez del punto de capacidad financiera, a fin de que el mismo pueda ser evaluado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Ninibeth Pesoa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DNC/CD/NP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP